



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 0000469859

TÍTULO: “ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER 3D PORTÁTIL Y DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO”

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 47.500,00 € (IVA excluido)

TRAMITACIÓN: Urgente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) tiene como fines generales la producción y transferencia de conocimiento especializado sobre patrimonio cultural a través de su investigación, documentación, intervención y difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que recibe financiación de los fondos Next Generation EU, y entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se recoge el Componente 17 (“Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”), cuyo objetivo es reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

Asimismo y como parte del citado Componente 17 del PRTR con fecha 16 de noviembre de 2021 se aprobó el Real Decreto 991/2021, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+i con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de 17 de enero de 2023 (BOJA núm. 214, de 23 de enero) fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2023. El objeto de estas ayudas es la realización de proyectos de investigación de I+D+i que contribuyan a la consecución del citado Plan Complementario de Ciencias Marinas.

Tras concurrir a la convocatoria, con fecha 22 de diciembre del 2023 le fue concedida al IAPH ayuda otorgada en régimen de concurrencia competitiva para el proyecto de I+D+i denominado “*VESTIGIUM. ARQUEOLOGÍA Y PALEOBIOLOGÍA INTERMAREAL. El patrimonio en las playas de Cádiz como motor económico y de participación social*”. Dicho incentivo se otorga en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Complementario de Ciencias Marinas, en su convocatoria para el ejercicio 2023, en la línea “LA.3. Economía Azul: Innovación y oportunidades”. El desarrollo del citado Proyecto de I+D+i requiere la generación de imágenes 3D de los distintos elementos culturales que se localicen en los 5 hitos objeto de investigación, en un proceso que permita ver en tiempo real cómo se construyen las réplicas (esto es, con procesamiento automático sin necesidad de un ordenador de apoyo).

Tercero.- A fin de satisfacer esta necesidad y contribuir a la consecución de los retos consignados en el proyecto mediante la toma de datos “in situ” de bienes culturales, con fecha 15 de junio de 2024 por la Jefatura del Centro de Arqueología Subacuática fue propuesto el inicio de expediente para la contratación del suministro de un escáner portátil que pueda ser sujetado con una mano durante el proceso, y que cuente con una batería autónoma. Acompañaban a la propuesta pliego de prescripciones técnicas y memoria Justificativa, conforme a la cual el equipo a suministrar tiene el carácter de equipamiento

JUAN JOSE PRIMO JURADO		08/07/2024 09:56:36	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOWU2L9hx88H65I3uNM0OPgJ13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



hardware para la captura de datos físicos en tiempo real (registradores de datos o “data loggers”) o bajo demanda, mediante el uso de diferentes instrumentos o sensores.

Cuarto.- Apreciada en virtud de los documentos anteriores la concreción del objeto del contrato así como la necesidad de realización del mismo, con fecha 16 de junio de 2024 se acordó el inicio de expediente ordenándose su tramitación a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios de adjudicación todos ellos ponderables mediante la aplicación de fórmulas, al que debían incorporarse el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez informados sus anexos por la Jefatura de Asesoramiento Jurídico de este Instituto.

En dicho Acuerdo se declara la tramitación urgente del expediente, considerando que así lo exige la efectiva contribución de la realización del objeto del contrato a la finalidad establecida por la normativa reguladora de dichos fondos de acelerar la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2, y de lograr el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- Tras la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares bajo modelo ya informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 10 de noviembre de 2022 (nº de informe AJ-CEHFE 2022/25, actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024), con fecha 18 de junio de 2024 se emitió informe favorable de la Jefatura del Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH acerca de los anexos de dicho pliego.

Sexto.- Con fecha 21 de junio de 2024 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente (Documento 2024/0121679635).

Séptimo.- Con fecha 24 de junio de 2024 fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que habían de regir la contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato por medios exclusivamente electrónicos, con un presupuesto de licitación de 47.500,00 €, y un sistema de determinación del precio a tanto alzado. En la misma fecha fue publicada convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación el 3 de julio de 2024 a la 00:00 horas, únicamente ha concurrido la siguiente empresa licitadora:

NIF - Razón Social	Fecha y hora de presentación	En plazo
A28225712 - TECNOTRON SA	01/07/2024 14:49:22h	Sí

Noveno.- Con fecha 3 de julio de 2024 se ha procedido a la apertura del Sobre Único Electrónico de dicha empresa licitadora, y al examen de la documentación contenida en el mismo. Del análisis de dicha documentación resulta lo siguiente:

- Se contienen los documentos exigidos en el apartado 9.2.1.a), b) c), y e) del PCAP.
- Se contiene asimismo la documentación exigida en el apartado 9.2.1.f) de dicho pliego (correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), de la que resulta una proposición económica de 47.550,00 €, formulada según el modelo establecido en el Anexo V del PCAP.
- Dicha proposición económica excede del presupuesto de licitación establecido.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		08/07/2024 09:56:36	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOWU2L9hx88H65I3uNM0OPgJ13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación.
- Por su parte el apartado 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala que *“La Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego”*.
- SEGUNDO.- El artículo 100.1 de la citada LCSP establece que a los efectos de la misma *“por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario”*.
- TERCERO.- El artículo 84 (“Rechazo de proposiciones”) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*.
- CUARTO.- El apartado 9.2.1.f) del PCAP señala que *“En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7”*.
- Dicho modelo señala específicamente, entre las notas para su cumplimentación, que *“Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación”*.
- QUINTO.- El artículo 63 de la citada Ley 9/2017, establece en el párrafo 2º de su apartado 3 que *“serán objeto de publicación en el perfil de contratante [...], la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos”*.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás preceptos citados de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

JUAN JOSE PRIMO JURADO		08/07/2024 09:56:36	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOWU2L9hx88H65I3uNM0OPgJ13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HE RESUELTO

PRIMERO.- Acordar el rechazo de la proposición presentada por la licitadora TECNOTRON SA por la razón de exceder del importe del presupuesto base de licitación, y, no existiendo más ofertas presentadas, declarar desierto el procedimiento del contrato de suministro denominado “*Adquisición de un escáner 3D portátil y de procesamiento automático*”, expediente número CONTR 2024 0000469859.

SEGUNDO.- Notificar a las personas interesadas la presente resolución, y ordenar la publicación de la declaración de desierto en el Perfil de Contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		08/07/2024 09:56:36	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOWU2L9hx88H65I3uNM0OPgJ13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	